

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Octubre 19 de 1985	4498
-----------	------------------------	--------------------	------

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 9 de septiembre de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la Sra. Ana de los Santos, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 9 de septiembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Ana de los Santos, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 100.00 mts². cien metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 10.00 mts. diez metros con el Sr. Guadalupe Preve Cortés; al Sur: 10.00 mts. diez

metros con el fundo legal; al Este: 10.00 mts. diez metros con Río Seco; al Oeste: 10.00 mts. diez metros con calle Reforma. Formese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y cumplase así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por. ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que dá fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

" P O D E R J U D I C I A L "

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" E D I C T O "

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 212/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato Preparatorio de Compraventa, promovido por Gobierno del Estado de Tabasco por conducto de su Mandatario Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, CODEURTAB, (TABASCO 2000) representada por el Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, en contra de Mirna Arroniz de Muñiz, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO., a (19) - diecinueve de agosto de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Agreguese el escrito del Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, para los efectos legales procedentes y se acuerda:- 1o. Se tiene al ocurso por cumpliendo con el requerimiento hechos en autos de fecha nueve de julio del año en curso, por lo que en consecuencia téngase al Gobierno del Estado de Tabasco, representado por su Mandatario Judicial Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, (CODEURTAB), (Tabasco 2000), representado a su vez por su Director de Asunto Jurídico y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Roberto Augusto Priego Priego, cuya personalidad justifica y se le tiene por reconocidas con los documentos acompañados a la demanda, por promoviendo en la Vía Sumaria Civil, en contra de la C. Mirna Arroniz de Muñiz, con domicilio ignorado, de las siguientes prestaciones: a).- Rescisión del Contrato Preparatorio de Compraventa con reserva de dominio; celebrado con fecha 30 de diciembre de 1982, entre la demandada y la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco 2000, hoy comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, CODEURTAB, (Tabasco 2000), respecto al lote comercial identificado con el número 901 de la zona comercial 3 dentro del plano de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- b).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación tanto material como jurídica del lote comercial descrito en el punto anterior.- c).- El pago de la cantidad que resulten en favor de su representada,

previo el dictamen de peritos, por concepto del alquiler o renta que ocasione el terreno en virtud de que desde la celebración del Contrato Preparatorio de Compraventa, se hizo entrega a la citada compradora del inmueble, adquirido todos los derechos y obligaciones sobre las instalaciones del mismo.- d).- El pago, previo el dictamen de peritos, de una indemnización por daños y perjuicios, ocasionados a mi representada, originados a causa del incumplimiento del contrato, por parte de la compradora.- e).- El pago de la cantidad que resulte previo el dictamen de peritos, por concepto de indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble, hasta el momento en que el mismo sea entregado jurídicamente a su representada.- f).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.- g).- El pago del impuesto al valor agregado tasado al 15% sobre todos y cada una de las cantidades que resulten en los incisos antes mencionados.- Fórmese expediente definitivo, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Con apoyo en el artículo 405 Fracción XII, 407, 408, 409, 410, 411, 416 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma planteada, por lo que con copia de la misma y anexo córrasele traslado y emplácese a la demandada Mirna Arroniz de Muñiz, para que dentro del término de cinco días ocurra a contestar lo que a sus derechos convenga, para cuyo fin como de la constancia proveniente del Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, así como del escrito del promovente donde cumple el requerimiento que se dispuso hacerlo, se desprende que Mirna Arroniz de Muñiz, es de domicilio ignorado tanto particular como lugar de trabajo o negocio, pero lo que con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase publicaciones por Edictos de tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, haciendose saber a Mirna Arroniz de Muñiz, que dentro del término de treinta días contados a partir de las últimas publicaciones, deberán ocurrir a este Juzgado a recoger las copias del traslados dicho término empezará a correr al de cinco días para contestar, cuyo término computará la Secretaría.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro; por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los nueve días del mes de septiembre

del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“ E D I C T O ”

C. RAFAEL RUIZ HERNANDEZ. EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 428/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Disolución del Vínculo Matrimonial, promovido por Francisca del Carmen Hernández Moreno en contra de Rafael Ruíz Hernández, con fecha veintiseis de agosto del año en curso se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Se tiene a Francisca del Carmen Hernández Moreno, con sus escritos de cuenta, con los que exhibe copia certificada de acta de matrimonio, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Aguila, copia al carbón de constancia expedida por el Agente Investigador del Ministerio Público Adscrito al Tercer Turno de la Tercera Delegación, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Disolución del Vínculo Matrimonial a su esposo Rafael Ruíz Hernández. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 22, 27, 29, 114, 116, 267 Fracción V y VIII, 278, 291, 283, 286, 114 Fracción II, del Código Civil en concordancia con los artículos 22, 44, 55, 110, 114, 152, 125, 154, 225, 229, del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. En virtud de que el demandado Rafael Ruíz Hernández, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II y

III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar al demandado por medio de Edictos, emplazándolo que tiene un término que no bajará de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa Francisca del Carmen Hernández Moreno, dentro del término de nueve días que computará la secretaria y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta entidad. De conformidad con el artículo 294 del ordenamiento legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, que comenzarán a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase al demandado para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aün las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, respecto a las medidas del artículo 282, del Código Civil, se reserva para ser acordadas oportunamente. Se tiene a la promovente señalando para citas y notificaciones la casa marcada con el número 310 de la calle Ravón de ésta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado Nicolás Olán Magaña.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada Cruz Gamás Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y dá fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 27 de agosto de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 128/985, en el Libro de este Juzgado. Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica”.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2-3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO.**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. Francisco Alamilla Mendoza, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Juárez S/N. de la Villa de Tepetitán de este municipio de Macuspana, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Macuspana, Tabasco, 2 de septiembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Francisco Alamilla Mendoza, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 419.63 m2. cuatrocientos diecinueve metros con sesenta y tres centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Juárez de la Villa Tepetitán de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 28.45 Mts. veintiocho metros con cuarenta y cinco centímetros con el señor Juan Franco Pérez; al Sur: 28.45 Mts. veintiocho metros con

cuarenta y cinco centímetros con el señor Florentino May; al Este: 14.75 Mts. catorce metros con setenta y cinco centímetros con la calle Juárez; al Oeste: 14.75 Mts. catorce metros con setenta cinco centímetros con la calle Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco el C. Lenín Falcón Méndez y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Oscar Hernández Pineda.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LENIN FALCON MENDEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. OSCAR HERNANDEZ PINEDA.

**H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de
Tacotalpa, Tab.**

EDICTO.

Tacotalpa, Tab., 5 de septiembre de 1985.

La C. Damari Govea Gutiérrez, natural y vecina de este Municipio soltera de ocupación trabajadora social, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno en la calle Juan N. Moreno de este Municipio, el cual tiene una superficie de 145.71 m2, (CIENTO CUARENTA Y CINCO - METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETRO - CUADRADO), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 25.70 mtrs, con la Sra. Carmen Gutiérrez. al Sur: 25.70 mtrs, con la Escuela Primaria Agustín Melgar. al Este: 5.67 mtrs, con la Sra. María Pérez. al Oeste: 5.67

mtrs, con la calle Juan N. Moreno. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho de deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

**EL SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

C. OLGA ZENTENO HERNANDEZ, DONDE SE ENCUENTRE.

Por Via de Notificación me permito transcribir a usted el contenido del acuerdo de fecha siete de agosto del presente año, dictado en el expediente número 306/985, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva; que promovió ante este Juzgado la C. Delfina Jiménez López, en su contra y en la de Diego Hernández, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco.- a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos Téngase por presentada a la C. Delfina Jiménez López con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, solicitando la notificación y emplazamiento de la demandada Olga Zenteno Hernández por medio de Edictos y se acuerda: Apareciendo del sumario a fojas dieciseis que el Actuario Adscrito hizo constar que la señora Olga Zenteno Hernández no vive en el domicilio señalado según informes del señor Diego Garda Hernández, y la constancia del Director de Seguridad

Pública de esta ciudad en el sentido de que Olga Zenteno Hernández es de domicilio ignorado, como se solicita procede la notificación y emplazamiento de dicha persona por medio de Edictos; por lo que con fundamento en el artículo 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la expedición de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación; haciéndose saber a la señora Olga Zenteno Hernández que debe presentarse a este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días a hacer valer sus derechos en este Juicio.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyó manda y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, expido el presente a manera de Edictos, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2-3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

C. JOSE FLORES HERNANDEZ, CON DOMICILIO IGNORADO, PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente Familiar número 388/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Martha López Córdova, en contra del señor José Flores Hernández, con fecha cinco de agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

Juzgado Familiar de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la señora Martha López Córdova,

por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Sánchez Mármol número 126-A de esta ciudad, y autorizando para que las oígan y reciban a los CC. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo, Lic. Manuel Ovando Flores y al estudiante de Derecho Saúl Hernández López, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de señor José Flores Hernández con domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio, a la H. Superioridad. Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia gírese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad,

para que informe cual es el actual domicilio del señor José Flores Hernández, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fué en la calle Juárez número 810 de este lugar, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Juzgado Familiar de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Por recibido el oficio número 325, signado por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado, que según investigaciones hechas por elementos de esa Dirección, se desconoce totalmente el actual domicilio del C. José Flores Hernández; en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase al emplazamiento del demandado José Flores Hernández, por medio de Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la ciudad de

Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, le de contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose publicar este auto así como el de Radicación.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO FAMILIAR

C. ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS.

-2-3

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 347/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovida por el C. Alfonso Peralta de los Santos, con fecha veintitres de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; se tiene por presentado al C. Alfonso Peralta de los Santos, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en copia fotostática simple de la protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovidas por el suscrito con fecha seis de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, plano de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo Esq. con Mariano Escobedo de la Ciudad de Frontera, Tabasco, propiedad del Sr. Alfonso Peralta de los S., tarjeta del pago de las contribuciones prediales, constancia de no adeudo expedida por el C.

Oscar Ramírez Sister de fecha veinte de junio del presente año, constancia de posesión expedida por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno de fecha veintisiete de agosto del año actual, con domicilio en la esquina que forman las calles de Melchor Ocampo y Mariano Escobedo de ésta misma Ciudad, que señala para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la propiedad que tiene con relación a un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Melchor Ocampo y Mariano Escobedo de la Colonia Jacobo Nazar de ésta ciudad, con superficie de 3,505.63 m². cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 66.80 mts., con José Segura, al Sur, 63.40 mts. con calle Melchor Ocampo, al Este, 54.30 mts. con calle Mariano Escobedo y al Oeste, 53.40 mts. con calle Ignacio Mejía, ésto según plano respectivo que adjunta como anexo número dos.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se

acuerda- 1/o.- Se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C.

Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 25 de 1985.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2-3

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 336/985, relativo a la Vía De Jurisdicción Voluntaria, Diligencias De Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Carmen de la Cruz Magaña, Carolina y Rosa Ramón de la Cruz, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; se tiene por presentados a los CC. Carmen de la Cruz Magaña, Carolina y Rosa Ramón de la Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en plano del predio urbano ubicado en las calles Hidalgo y 5 de Mayo de ésta Ciudad, propiedad de la señora Carmen de la Cruz Magaña e hijas Carolina y Rosa Ramón de la Cruz, constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Angel Noverola González de fecha veintiuno de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, tarjeta de pago de contribuciones prediales, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veinte de julio del presente año, certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Casigno, constancia expedida por el C. Receptor de Rentas y Delegado Catastral de ésta Ciudad, de fecha veintitres de agosto del presente año, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la calle H. Juárez de ésta Ciudad,

autorizando para que en sus nombres y representación las oiga y las reciba, tenga acceso al expediente que con éste motivo se forme y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio de que han disfrutado y disfrutan hasta la presente fecha, de un predio urbano, sin número ubicado en la calle 5 de Mayo de ésta Ciudad, con superficie de 2,880.00 m² y el cual se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 80.00 mts. con propiedad de Concepción Acosta Pantoja y José de la Cruz Morales; al Sur, en dos líneas 80.00 mts. con propiedad de Severo Hipólito Hipólito y fundo legal del Municipio; al Este, en dos líneas 48.00 mts. con la calle Miguel Hidalgo y fundo legal del Municipio; y al Oeste, 48.00 mts. con calle 5 de Mayo lo que acreditan con el plano respectivo y la constancia de posesión que les fue expedida por el H. Ayuntamiento de éste mismo Municipio, documentos que anexan al presente escrito.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1 o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904, Fracción I y demás publicables del código procesal civil en vigor, se acuerda: 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de

ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó

en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en el Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 18 de 1985.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PRESENTE VIEREN.

Se hace del conocimiento que en la Sección de Ejecución de Sentencia del Juicio Ejecutivo Mercantil número 106/982, promovido por el Licenciado Terencio García Gómez en contra del señor Juan Antonio Sánchez Aguilar, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Vista: La cuenta secretarial que antecede, se provee.- Agréguese a los autos el escrito de referencia.- Por presentado con su escrito de cuenta el Licenciado Terencio García Gómez y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 550, 552, 561 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se fijan de nueva cuenta las once horas del día veintisiete de septiembre próximo y sáquese a remate en segunda y pública subasta, al mejor postor el predio embargado: **PREDIO URBANO, ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado número 114 de ésta Ciudad, con una superficie de 1,125 metros cuadrados con los linderos v colindancias siguientes: al Norte: 45 metros con propiedad del Vendedor; al Sur: 45 metros con propiedad de Julieta Morales Sánchez; al Este: 25 metros con propiedad del Vendedor y al Oeste: 25 metros con la calle**

Ernesto Aguirre Colorado, dicho predio está inscrito con el número 443 del Libro General de Entradas a folios 850 a 852 del Libro de Duplicados, volumen 24, afectando el predio 12750 folio 94, volumen 46; procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un veinte por ciento de la tazación, expídase los Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, proceda el C. Actuario Judicial a fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos y en el lugar de ubicación del predio, sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**, menos el veinte por ciento que es la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de **TRES MILLONES DE PESOS** del avalúo del inmueble que se remata; debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por ciento del valor que sirve como postura legal, debiendo anunciar por tres veces de tres en tres días en los periódicos antes mencionados.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y Dá Fe.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Candelario Velázquez López, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 489/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por Auto de fecha cinco de septiembre del presente año; respecto al predio urbano ubicado en el poblado "Ayapa" de este municipio, con superficie total de 1696.00 M2. mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.00 metros con José Segovía Velázquez; al Sur: 18.00 y 39.80 metros con Santiago Gómez Méndez y Teodora Méndez Morales; al Este, 39.00 metros con Méndez Morales; y al Oeste: 39.00 metros con camino vecinal.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. de Acuerdos de la Sec. Civil

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

EDICTO

Manuel García Alvarez, mayor de edad, con domicilio en el poblado "Iquinuapa" de este municipio, por medio de un escrito fechado el día 4 de marzo de 1985, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de este municipio, constante de una superficie total de: 3,204.80 M2. (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 49.00 metros con María Jesús Méndez Izquierdo.
- al Sur: 44.00 metros con Carmen Izquierdo López
- al Este: 77.50 metros con Río Iquinuapa.
- al Oeste: 73.00 metros con calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Lega'

Jalpa de Méndez, Tab., a 4 de Septiembre de 1985.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO.

EDICTO

C. FRANCISCA PABLO RAMÍREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 381/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por José Santos de la Cruz Jiménez, en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha veinte de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice:

Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. agosto veinte de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda por presentado el C. José Santos de la Cruz Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Francisca Pablo Ramírez. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 1º. 44, 110, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII 254, 255, 872 fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que por Ley le corresponde.- Apareciendo que la demandada Francisca Pablo Ramírez, resulta ser de domicilio ignorado,

según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, procédase a emplazarla por medio de Edictos que se ordenan publicar de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, en la Secretaría de este Juzgado y que se le concede un término de treinta días, para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada, empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su constestación, se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Plaza Hidalgo número ciento veintisiete de esta ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado José Cruz Romero Brito y/o Jesús Balán Isidro.- Notifíquese personalmente al actor, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y por Edictos a la demandada. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo anterior, me permito transcribirlo, para su publicación por tres veces, de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se edite en el Estado. Dado en el Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO: 1-2-3

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL**

En el expediente número 215/985, relativo; a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Leticia Ramos García, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, septiembre once de mil novecientos ochenta y cinco:- Vistos:- Por presentada la señora Leticia Ramos García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar el derecho de posesión que ha venido teniendo sobre un predio urbano ubicado en la calle Simón Sarlat S/N., de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 394.68 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte: 33.90 Mts., con Lucía Magaña López de G., al Sur: 34.20 Mts., con José María Fausto Cadena e Ignacio Cadena Priego; al Este: 16.00 Mts., con Antonio Gaspar y Carlos Castro; y al Oeste: 7.80 Mts., con la calle Simón Sarlat. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, se da

entrada a la promoción en al Via y forma propuesta, fómese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en los artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL**

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

"PODER JUDICIAL"
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 208/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por José Carmen Morales Sala, en contra de David Sastre Cortés y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se ha dictado un edicto que se le ha de decir:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a (21) veintiuno de septiembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- A sus autos el escrito del C. José Carmen Morales Sala, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Como lo solicita el actor, y toda vez que los demandados David Sastre Cortés y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del término que se les concedió para producir contestación de la demanda

instaurada en su contra no lo hicieron. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de caracter personal, ya que estas le surtiran sus efectos por los Estrados de este Juzgado, teniéndose además por coniesados los hechos de la demanda de manera presunta.- 2o.- De conformidad con el artículo 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el término probatorio por DIEZ DIAS fatales y común a las partes que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto, toda vez que éste proveído deberá publicarse por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ. 1-2

EDICTO

Felipa Alejandro Arellano, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Iquintepa de este Municipio, por medio de un escrito lechado el día 23 de agosto de 1985, signado por el mismo, ha comparecido ante éste H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, consistente de una superficie total de: 1,237.28 m2. (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), que he poseer en calidad de dueña desde hace mas de 10 años en forma pacífica, conunua y publica, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- al Norte: 39.00 metros con callejon sin nombre.
- al Sur: 36.55 metros con Hernan Madrigal Torres.
- al Este: 2.20 metros con calle sin nombre.
- al Oeste: 34.00 metros con calle principal.

al Oeste: 34.00 metros con calle principal.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo, pasen en termino de 8 días a partir de la publicacion del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes publicos, de acuerdo a lo estatuido por el articulo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Jalpa de Mendez, Tab., a 18 de septiembre de 1985.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Romana Hernández Cruz, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 326/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha cinco de julio del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en la calle Reforma del poblado "Jalupa" de este municipio, con superficie total de 4,532.00 cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Noreste: con

54.50 metros con Andrés Álvarez y al Suroeste con 57.50 metros con Carmen Márquez, al Sureste con 57.50 metros con Andrés Álvarez y al Noroeste con 57.50 metros con calle Reforma.

Lo anterior se hace saber al público en general, como objeto de que si alguna persona tiene intereses en esta causa debe comparecer ante este juzgado a ejercer sus derechos en un término de cuarenta días a partir de la última publicación que se exhiba.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el territorio por tres veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA SEC. CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

**C. CARMELINA MARIN LOPEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 223/985, relativo al Juicio Civil Nulidad y Cancelación de Acta de Matrimonio promovido por Mateo Isidro García en contra de Carmelina Marín López, Roberto Lira Juárez y Oficial del Registro Civil de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha cinco de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, septiembre cinco de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: El escrito de Mateo Isidro García y certificado de domicilio ignorado, que acompaña, se acuerda; deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, en la que hace constar que la demandada Carmelina Marín López, es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, procedase a publicar el presente proveído mediante EDICTOS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces consecutivas, a fin de que la citada demandada se entere de la demanda interpuesta en su contra por el C. Mateo Isidro García y comparezca ante éste Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; haciéndole saber que transcurrido que sea dicho término, el cual se computará a partir de la siguiente en que se publique el último Edicto, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que produzca su contestación conforme a derecho, advirtiéndole a la citada demandada que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que se entabla en su contra. Notifíquese y cúmplase con lo ordenado. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles y otra legible.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una toja útil, misma que firmé, sellé y rubricó a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

EDICTO

C. SALOMON CLATZA ARANDA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 28/985, relativo al Juicio de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en su contra por Thelma Beatriz Gallegos de Clatza, con fecha veintidos de enero del año en curso, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. febrero veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos y a sus autos los escritos de la actora, en los que solicita se declare rebelde a su contraparte y en el que ofrece pruebas, se acuerda: - Primero.- Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada Salomón Clatza Aranda, al no haber contestado la demanda de Aumento de Pensión Alimenticia, instaurada por Thelma Beatriz Gallegos de Clatza, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesos los hechos que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Segundo.- Por lo tanto, se abre el Juicio a prueba por el término de Tres Días improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se

tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que enpesará a contarse a partir de la última publicación. Tercero.- Se tiene a Thelma Beatriz Gallegos de Clatza, por otorgando Mandato Judicial a los licenciados Tomas Artemio Cancino Sosa, Antonio Aguilar Balcazar y Marino Ramírez Pliego, por lo que requiere para que se presenten sus Cédulas Profesionales, debiendo hacerlo en cualquier día y hora hábiles. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Lo que comunico a usted en Via de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ. 1-2-3

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 252/985, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por el C. Juan Chávez López, con fecha cuatro de julio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentado al C. Juan Chávez López, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancias expedidas por el Lic. Miguel A. Noverola González Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, oficio número veintisiete de fecha trece de marzo del presente año, expedido por el Delegado de Zona Federal del C. José Luis Varela

Mendoza, plano del predio urbano propiedad del Sr. Juan Chávez López, ubicado en la calle Esteban Samberino Adriano s/n en Frontera, Centla, Tabasco, certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, copia al carbón de un recibo oficial "B" No. A 131890 de fecha veintiseis de marzo del año actual, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene con relación a un predio urbano ubicado en la calle Esteban Samberino Adriano s/n de ésta Ciudad, con superficie de 484.98 mts2. mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 41.10 mts. con Zona Federal; al Sur, con igual medida con calle Esteban Samberino Adriano; al Este, 11.80 mts., con propiedad Federal, al Oeste, con igual medida con Canal de desagüe, y que se justifican con el plano respectivo que exhibe como anexo número

tres.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, se acuerda: 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en ésta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inició a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que

deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera - Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizó y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., agosto 29 de 1985.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO. 1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

**C. MIRNA ARRONIZ DE MUÑIZ,
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato Preparatorio de Compraventa número 079/985, promovido por el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de usted, con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo cuyo punto primero dice:

1/o.- Apareciendo que en el auto de inicio de fecha veintiocho de marzo del presente año, por omisión no se dijo el término que se concede a la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, se acuerda.

al respecto: con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el término de Cinco Días produzca su contestación ante este Juzgado. Expídanse los Edictos correspondientes, en el que inserte este proveído. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, el término de ofrecimiento de prueba será de Tres Días fatales, el que comenzará a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, salvo reconvencción

En Vía de notificación a la demandada Mirna Arroniz de Muñiz, y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los dieciocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Sep. 18 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D"

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR. 1-2-3

Villahermosa, Tabasco 2 de agosto de 1985.

Licencia núm. DP-006/85

Etapas: Unica

Vigencia: Un año

Fecha de Vencimiento: 2 de agosto de 1986.

Expediente No. CE-1/85/111

Comercial Tru, S. A. de C. V.
Av. José Martí núm. 101-202
Villahermosa, Tab.

Para el Fraccionamiento:

Ubicado: Aledaño al albergue del DIF de ésta Ciudad

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Estado de Tabasco; como consta en el expediente No. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el CE-1/85/111

DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO:

Tipo de Fraccionamiento: Residencial

Superficie según escritura: 15,051.70 m².

Número de lotes: 16 para habitación.

EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA LICENCIA

“Los Macayos”

EDICTO

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

Superficie de uso habitacional 8,547.88 m2.

Superficie de vialidad (calle y banqueta) 2,884.87 m2.

Donación para áreas verdes 1,024.09 m2.

Superficie total del área a fraccionar 12,457.09 m2

Esta licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al lotificador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

**Vo. Bo.
LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.**

**AUTORIZO:
ARQ. LUIS AMANTE HADDAD,
DIRECTOR DE PLANIFICACION.**

**ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

EL Jefe del Departamento de Planificación, en virtud de que los demandados
Santiago Hays Avales Felipe Payro Avales y Carmen
Felipe Payro Avales y Carmen
Payro Avales
Donde se ignoraba.

En el expediente número 143185, relativo al Juicio
Promovido por el demandador Posada promovido por
el señor Miguel Torres González en contra de los señores
Santiago Hays Avales y Felipe Payro Avales y Carmen
Felipe Payro Avales y Carmen Payro Avales y Carmen
Payro Avales, se ha dictado el siguiente auto:

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3º DE LO CIVIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

**SRES: SANTIAGO PAYRO AVALOS,
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA
FELIPE PAYRO AVALOS Y CARMEN
PAYRO AVALOS.
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 145/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Manuel Payró Avalos, en contra de los señores Santiago Payró Avalos, o quien sus derechos represente, Felipe Payró Avalos y Carmen Payró Avalos, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, agosto cinco de mil novecientos ochenta y cinco: A sus Autos el escrito del señor Manuel Payró Avalos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo pide el señor Manuel Payró Avalos, en su escrito de cuenta, y visto el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que los demandados Santiago Payró Avalos, Felipe Payró Avalos y Carmen Payró Avalos, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se les tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la

demanda y de conformidad con los artículos 616, 617 y 618 del Código citado no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en adelante recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, por diez días fatales y comunes a las partes, el que computará la Secretaría, debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. El término para ofrecer pruebas empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos, reservándose para ser acordado en su oportunidad el escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada María Elena Hernández Inúrreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expedido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL**

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO.

En el expediente civil número 72/985, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el señor Narciso García Feria, con fecha veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el C. Narciso García Feria, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio sub-urbano, ubicada en la calle Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este municipio, con superficie de 341.88 M2., Trescientos Cuarenta y Un metros cuadrados, y sus límites: Al Norte: 46.80 Mts., con Santiago García Feria; al Sur, 46.40 Mts. con Valeriano Hernández Trinidad; al Este: 6.71 Mts. con calle Gil y Sáenz; y al Oeste, 7.98 Mts. con Fundo Legal.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que

en derecho corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, a la solicitud del actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas; debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial de los señores José del Carmen Félix Ríos, Fidel Félix Ríos y Gonzalo Feria Hernández.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad y autorizando para oírlas aún las de carácter personal al C. Lic. Julio C. Gutiérrez Lomasto.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.
Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Capital del Estado de tres en tres días consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil No. 42/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Terencio García Gómez en contra de la señora Dora María Cruz González, con fecha doce de septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, septiembre doce de mil novecientos ochenta y cinco.- **VISTOS**; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:- Agréguese a sus autos el escrito que se provee por recibido el escrito de cuenta, se tiene al C. Lic. Terencio García Gómez, como lo solicita en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido el cual fue practicado por el Ing. George Arturo Pagola del Valle, perito común de las partes se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y de conformidad con los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en efecto sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Urbano ubicado en la rancharía Melchor Ocampo del municipio de Cárdenas, Tabasco con superficie de 00-02-50 Hs., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 25 metros con Gregorio de la Cruz, al Sur: 25 metros con Juana de la Cruz, al Este: 10 metros con el camino vecinal y al Oeste: 10 metros con Trinidad Balcazar, inscrito bajo el número 10057 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho acto el predio número

9542 a folio número 91 del Libro Mayor, volumen 34, deberá convocarse postores por medio de la Prensa insertándose los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de Tres Días, asimismo se fijará aviso por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito a éste Juzgado en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial total sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) equivalente a las dos terceras partes del valor pericial emitido, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de ésta ciudad una cantidad igual por lo menos el 10% en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta, entendido que la subasta se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado a las 12.00 horas del día Cuatro de Noviembre del Presente Año.- Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demandados.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

C. MANUEL DEL RIVERO MONTEJO DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario de Rescisión de Contrato Preparatorio de Compraventa, número 121/985 promovido por el C. Lic. Roberto Augusto Priego Priego, en su carácter de representante legal de CODEURTAB, (TABASCO 2000) ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de usted, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

ACUERDO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro.- Villahermosa, Tabasco a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos los escritos con los que la Secretaría dá cuenta, se acuerda: 1/o.- A sus autos para que obre como en derecho proceda el escrito del licenciado Roberto Augusto Priego Priego, al que anexa certificado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Capitán de Fragata C. G. P. H. Wilfrido Robledo Madrid, en el que se asienta que el demandado Manuel del Rivero Montejo es de domicilio ignorado; por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, notifiquesele por medio de Edictos; los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circu-

lación que se editan en esta ciudad, haciéndose saber al citado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los Edictos y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de Cinco Días, produzca su contestación ante este Juzgado. Asimismo se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el término de ofrecimiento de pruebas seña de Tres Días fatales y comenzará a correr del día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda salvo reconvencción. Por lo tanto expídanse los Edictos correspondientes.- 2/o.- Se tiene al actor Roberto Augusto Priego Priego, señalando como nuevo domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la prolongación de 27 de Febrero s/n. del Complejo Urbanístico Tabasco 2000, de esta ciudad.- Notifiquese por estrados. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Civil licenciado Enrique Morales Cabrera, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- Al calce una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma ilegible que dice: Patricia Baeza de Bastar.

En Via de Notificación al demandado Manuel del Rivero Montejo, y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., octubre 4 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

1-2-3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de cinco días a partir de la última publicación que se exhiba. J. J. de Méndez, Tabasco.

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 74/985, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. José Rosario Cornelio Mazariego, con fecha veintiuno de agosto de (1985), se dictó un acuerdo el que copiado a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTO Y SE ACUERDA.- Se tiene por presentado el C. José Rosario Cornelio Mazariego, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba el C. José Rubicel López Soberano, promoviendo y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene el promovente respecto de un predio urbano ubicado en la hoy calle Nicolás Bravo zona 8 del poblado Francisco Javier Santamaría de este municipio, constante de una superficie de 338.00 M2, trescientos treinta y ocho metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes al Norte: en 25.00 metros con la calle Nicolás Bravo, al Sur: en 27.00 metros con la Zona

Federal del Arroyo Cacao; al Este: en 13.00 metros con la calle Lic. Benito Juárez y al Oeste: en 13.80 metros con la calle sin número, del cual anexó su plano correspondiente.- Con fundamento en los artículos 1o, 2o, 44, 55, 870, 904 fracción II, 905, 906 y 907 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, 2933 del Código Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponda.- Con fundamento además en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense éste proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de los que se editen en la capital del Estado de Tabasco, Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados, en relación a éste Juicio.- Agregados que sean las publicaciones de los Edictos se señalará fecha para recibir la testimonial de los señores Manuel López Pérez, Antonio Pérez Hernández y Fidelina Gil Priego.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

El señor Pedro López Ocaña, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 555/985, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha tres de octubre del presente año, respecto al predio rústico ubicado en el poblado de Mecoacán, de este municipio, con superficie total de 04-56-66 Hs. (cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 342.50 M., con las propiedades de los señores Apolinar Ramos, Trinidad García y Pedro García; al Sur: 160.00 M., con un

ángulo que forman las carreteras Jalpa, Chiltepec y la propiedad de Pedro López y Marcos López; al Este, 202.00 M., y 51.00 M., con propiedad de los señores Marcos López, carretera a la Trinidad y propiedad de Pedro García, y al Oeste 349.00 M., con la carretera Jalpa-Chiltepec.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en el Estado; por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberan comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1-2-3

Octubre 19 de 1985

PERIODICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA No. DG-001/86.

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, A TRAVES DEL ORGANISMO "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES PARA CONCURSAR EN LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA POTABILIZADORA DE 500 L/S, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TAL COMO SE DESCRIBE EN LOS INCISOS SIGUIENTES Y CUYA MODALIDAD CONTRACTUAL SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

A).- Estar debidamente registrado en el Padrón de Contratista de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado y/o de la S. P. P. de la Federación y clasificado con la clave No. 480.

B).- CONCURSO	DESCRIPCION	LOCALIDAD	MUNICIPIO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION
DC-001/86	Construcción de un planta potabilizadora de 500 L/S. en Villahermosa, Tabasco.	Villahermosa	Centro	31-X-85

FECHA DE VISITA DE OBRA:	FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA
6-XI-85.	21-XI-85	10.00 Hrs.

C).- Contar con capital contable superior a \$100' 000,000.00

D).- Tener registro vigente en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

E).- Como anticipos se otorgarán el 10 y 20% del monto de la propuesta para el inicio de obra y para la compra de equipos y materiales de instalación permanente.

F).- Plazo máximo para ejecutar la obra 240 días calendario.

G).- Los interesados deberán acudir a las oficinas de los "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco", cita en Paseo de la Sierra No. 402, Villahermosa, Tabasco, a partir de la presente publicación, de 9.00 a 15.00 horas. La documentación necesaria para la presentación de las proposiciones, les será entregada previo pago de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en cheque certificado a favor de SAPAET.

H).- El acto de recepción y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de los "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco", cita en Antonio Rullan Ferrer No. 231. Villahermosa, Tabasco.

I).- La dependencia con base a su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE 14 DE 1985.

"SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO"
ING. MARIO R. PEREZ LANESTOSA
DIRECTOR GENERAL

POB.- "CARLOS PELLICER CAMARA"
 MPIO.- CENTRO
 EDO.- TABASCO
 ACCION.- DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", ubicado en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de septiembre de 1981, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 21 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de mayo de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 18 de julio de 1984, dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 144-33-35 Has., clasificadas como de agostadero de mala calidad con un 15% susceptible de labor al temporal, que se tomarán del predio rústico denominado "El Puente", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, y se destinará para los usos colectivos de los 21 capacitados que arrojó el censo, reservando la superficie necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 15 de agosto de 1984 y la posesión provisional se otorgó según acta de posesión y deslinde el 19 de agosto de 1984 en forma total.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar el presente expediente, se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante, se localizó como afectable una superficie de 144-33-35 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad con un 15% susceptible de labor al temporal, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, según consta en la Escritura Pública número 8211 de fecha 25 de febrero de 1981, otorgada ante la fe del C. Lic. Domingo Ruíz Ramón, Notario Público número 10 con ejercicio en Villahermosa, Tabasco, por medio de la cual el Gobierno del Estado de Tabasco, representado por los entonces Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno del mismo adquirió el predio rústico denominado "El Puente", con superficie de 144-33-35 Has., del C. Higinio Montejo Asmitia, dicho instrumento público de compraventa, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 10 de abril de 1981, bajo el número 1427 del Libro General de Entradas, a folios del 4469 al 4476 del Libro de Duplicados Volúmen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio número 30, 530 a folio 145 del Libro Mayor Volúmen 117.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 7 de marzo de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 21 campesinos sujetos de derechos agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Nolberto Domínguez Cruz, 2.- Otilio Guzmán Chablé, 3.- Julio C. Villegas Pérez, 4.- Mario Ruíz Pérez, 5.- Martín Ruíz Guzmán, 6.- Rosario Torres Pérez, 7.- José de la Cruz Martínez Hdez., 8.- Porfirio Hernández López, 9.- Román Guzmán Aguirres, 10.- Prudencio Jiménez V., 11.- Luis A. Sosa Jiménez, 12.- Baldemar Aguirre Pérez, 13.- Asunción Domínguez Jiménez, 14.- Israel Chablé Acosta, 15.- Otilio Torres Pérez, 16.- Roberto Hernández A., 17.- Pablo Pérez Alegría, 18.- Silvestre Hernández A.,

19.- Antonio Hernández Jiménez, 20.- José Acosta Hernández y 21.- Román Martínez Hernández.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren; procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, con una superficie de 144-33-35 Has., de terrenos de agostadero, de mala calidad con un 15% susceptible de laboral temporal, que se tomarán del predio denominado "El Puente", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que resulta afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie concedida se destinará para la explotación colectiva de los 21 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la necesaria para la creación de la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por todo lo señalado, procede confirmar el Mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 8º Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 18 de julio de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

TERCERO.- se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 144-33-35 Has., (CIENTO CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS) de terrenos de agostadero de mala calidad con un 15% susceptible de labor al temporal que se tomarán del predio denominado "El Puente" propiedad del Gobierno del Estado; superficie que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el considerando segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 21 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "CARLOS PELLICER CAMARA", Municipio de Centro de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de julio de 1985.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
LUIS MARTINEZ VILLACAÑA.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS, AL POBLADO "SOR JUANA INES DE LA CRUZ", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

**C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO, CIUDAD.
P R E S E N T E .**

Por medio del presente nos estamos dirigiendo a usted, con el debido respeto que se merece, para hacerle la siguiente petición, somos un grupo de 32 campesinos originarios de la rancharía Aztlán 3ra. Sec. del municipio del Centro.

Desde hace 12 años hemos venido haciendo gestión para que se nos dote un pedazo de tierra en donde podamos sembrar el sustento de nuestra familia, en virtud que somos campesinos que nos dedicamos a trabajar el campo, lo hacemos jornaleando por que carecemos de un pedazo de tierra; por lo que pedimos tierra por la Vía de Dotación y señalamos una superficie de 1800 mil ochocientas hectáreas de tierras nacionales que fueron detectadas en la primer investigación que se realizó solo que como dichas tierras se encontraban bajo las aguas se negó la acción, y hoy gracias a las obras hidráulicas que el gobierno ha realizado, la mayor parte de estas tierras han salido de bajo de los pantanos y son aptas para la agricultura.

Por lo que pedimos a usted Sr. Gobernador, nuestra petición sea tomada en cuenta.

Por la atención que se sirva prestar a la presente le reiteramos nuestro más sincero agradecimiento.

Villahermosa, Tab., 11 de Agosto de 1985.

A T E N T A M E N T E .

LOS SOLICITANTES.

- 1.- Ramón Paz Sosa
- 2.- Francisco Paz Sánchez
- 3.- Encarnación Paz Sánchez
- 4.- William Cardosa Ortíz

- 5.- Tomás Aguirre Morales
- 6.- Luis Cardosa Sosa
- 7.- Antonia Cardosa González
- 8.- Velentín Martínez Hernández
- 9.- José Martínez Cardosa
- 10.- Oscar Ruíz Pérez
- 11.- Domingo Ruíz Martínez
- 12.- Adolfo Ruíz Martínez
- 13.- Francisco Cardosa González
- 14.- Isabelino Cardosa González
- 15.- Carlos Cardosa González
- 16.- Francisco Gómez Jiménez
- 17.- Candelario Gómez Magaña
- 18.- Miguel Paz Sánchez
- 19.- Domingo Cardosa Magaña
- 20.- Eliseo Montejo Cardosa
- 21.- Adolfo Ocaña Montejo
- 22.- Samuel Ocaña Montejo
- 23.- Wilson Jiménez Pérez
- 24.- Otilio Martínez Cardosa
- 25.- Armando Cardosa Díaz
- 26.- Darvelio Cardosa Díaz
- 27.- Delgadina Montejo Cardosa
- 28.- Julio César Regil García
- 29.- Marcos Antonio Regil García
- 30.- Rosa Martínez Cardosa.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 17 de Septiembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON

ROSA MARIA GLADYS CORNELIO VAZQUEZ Y JOSE LEON

ROSA MARIA GLADYS CORNELIO VAZQUEZ

Y

JOSE LEON RAMIREZ SANCHEZ.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "TASCOOB", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

**SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, que somos un grupo de solicitantes de tierras por carecer de ellas y por lo tanto vivimos posando en terrenos de los ejidatarios de este ejido "Corcho y Chilapilla" de las cuales nos dan para vivir pero menos donde sembrar maíz, el frijol o cosas que son artículos de primera necesidad, no tenemos y que por tal motivo nos dirigimos a usted, ya que usted es la Suprema Autoridad para disponer y resolver tantos problemas que para nosotros son difícil.

Es por eso que pedimos a usted, terrenos para trabajar, por que al paso que llevamos y de acuerdo con las carestías y no habiendo donde sembrar para así comer de su mismo trabajo de uno llegaremos a querer agarrar de donde haya, para sostener nuestras familias. Y ahorita todavía se encuentran tierras nacionales que formó la nación y bien comprobado por que aquí no menos en las finca jahuacte se encuentran tierras acaparadas por los propietarios nada más por medio de denuncia.

Nada más por que vinieron a colindar con sus propiedades de ellos, es por eso señor Gobernador que hacemos esta solicitud inmediata para que usted, nos resuelva nuestros problemas que para nosotros es importante no tener con que sostener nuestras familias.

**A T E N T A M E N T E
FIRMA DE LOS SOLICITANTES.**

- 1.- Casiano Gómez Gómez
- 2.- Leonardo Serra Magaña
- 3.- Concepcion Serra Guzmán
- 4.- Wilfrido Carrasco Ruíz
- 5.- Mauro Serra Guzmán
- 6.- Isabelino Cardoza Ortíz
- 7.- José Valencia Cardoza
- 8.- Carmen Acosta Serra
- 9.- Eduardo Hernández Serra
- 10.- Isidro Ocaña Paz
- 11.- Rafael Ocaña Paz
- 12.- Baldemar Acosta Gómez

- 13.- Victoria Gómez Gómez
- 14.- Valentín Martínez H.
- 15.- José Martínez Cardoza
- 16.- Guillermo Valencia Cardoza
- 17.- Antonio González Sánchez
- 18.- Manuel González Jiménez
- 19.- Andrés González Sánchez
- 20.- Baltazar Cardoza Martínez
- 21.- Juan José Román Gómez
- 22.- Eugenio Morales H.
- 23.- Fernando Gómez Acosta
- 24.- Juan Carrasco Ruíz
- 25.- Facundo Valencia Cardoza
- 26.- Francisco Gómez Jiménez
- 27.- Candelario Gómez Soa
- 28.- Otilio Pérez Gómez
- 29.- Antonio Pérez Pérez
- 30.- Trino Pérez Gómez
- 31.- Manuel Molina
- 32.- Lucio Torres Cardoza
- 33.- Isidro Torres Cardoza
- 34.- Juan Cardoza González
- 35.- Carlos Torres Magaña
- 36.- Orbelin Serra Solís
- 37.- Natividad Gómez Acosta
- 38.- Antonio Gómez Jiménez
- 39.- Gumercindo Serra Solís
- 40.- Terencio Aguirre Cardoza

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 17 de Septiembre de 1985.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA
MIXTA**

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON:

ROSA MARIA GLADYS CORNELIO VAZQUEZ

Y

HUMBERTO PEREZ GARCIA.

**POB.: "N.C.P.E. EL PALMAR
ACC: AMPLIACION DE EJIDO.
MPIO. CUNDUACAN.
EDO.: TABASCO.**

VISTOS.— Para resolver el expediente número 1214, relativo a la solicitud de **AMPLIACION DE EJIDO** promovida por campesinos radicados en el N.C.P.E. "EL PALMAR", Municipio de Cunduacán, Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

SOLICITUD.— En escrito fechado el 20 de N.C.P.E. denominado "EL PALMAR" del Municipio de Cunduacán, Tabasco, solicitaron del Gobierno del Estado de Tabasco, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas económicas señalando como presuntamente afectables terrenos propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.— Por proveído del 13 de agosto de 1984, se inició el trámite del expediente respectivo habiéndose registrado bajo el No. 1214.

PUBLICACION.— En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 4376, fechado el 18 de agosto de 1984, se publicó la solicitud de **AMPLIACION DE EJIDO** promovida por campesinos del N.C.P.E. "EL PALMAR", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.— Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria el Gobernador del Estado expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del N.C.P.E. "EL PALMAR", el 3 de abril de 1985, habiendo recaído en los CC. CARMEN GOMEZ ALCUDIA, PERFECTO GARCIA JIMENEZ y MANUEL VELAZQUEZ T., como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.— Mediante oficio número 598 de fecha 21 de agosto de 1984, se comisionó al C. JUAN JOSE PERERA SANCHEZ, con el fin de que se trasladara al poblado de referencia y llevara a cabo la diligencia censal y el recuento pecuario; el comisionado rindió su informe el 15 de septiembre del mismo año, en el

que se expresa que instaló la Junta Censal el día 4 de septiembre de 1984, y la clausuró el día 5 del mismo mes y año, del que se obtuvo 251 habitantes, 40 Jefes de hogar; 40 campesinos capacitados según junta, el recuento pecuario dió como resultado; 53 cabezas de ganado menor y 246 aves de corral.

EXPLORACION DE LAS TIERRAS DOTADAS.— El comisionado JUAN JOSE PERERA SANCHEZ, levantó Acta de Inspección de las tierras en las que se constituyó el N.C.P.E. "EL PALMAR", el 5 de septiembre de 1984, expresando que estas se encuentran trabajadas con siembras de maíz y cacao.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.— En oficio número 12014 del 12 de noviembre de 1984, se comisionó al C. ARTURO TORRES CARRASCO, con el objeto de que se trasladará al N.C.P.E. "EL PALMAR", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos el comisionado rindió su informe el día 28 de febrero del mismo año; en los siguientes términos:

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.— Para la localización de las tierras y deslinde de terrenos que el grupo solicita se realizaron los Trabajos Topográficos en el cual se utilizó un aparato marca ROOSBACH de 1' (minuto) de aproximación en ambos círculos y para las distancias una cinta de 50.00 mts., el trabajo de Gabinete consistió en calcular la superficie del terreno que arrojó una superficie de 245-67-48.8 Has., localización del mismo y acoples de planos de propietarios y ejidos en un radio de 7 kilómetros.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Al hacer el reconocimiento de las tierras que son propiedad del Gobierno del Estado que adquirió mediante decreto expropiatorio de fecha 17 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4335 de fecha 28 de marzo de 1984. en el que su acuerdo primero dice: "Fórmese expediente administrativo de expropiación de la superficie de 256-77-18 Has., propiedad de los señores AURELIANO SUBEAUR GOMEZ, ANTONIO SUBIAUR OLAN Y MANUELA OLAN BALLESTER DE SUBEAUR, con la ubicación, me-

didadas, colindancias detalladas en la parte considerativa de este acuerdo".

Encontrándose estas tierras en un 60% cultivados de maíz y pastizales y el resto incultos por ser inundables la mayor parte del año; la calidad de estas tierras es de agostadero de buena calidad.

CONDICIONES ECONOMICAS.— La economía de esta región y del grupo solicitante es comparativamente pobre esperando mejoren con la ayuda que el Gobierno les está proporcionando.

Anexo al presente informe un radio de 7 kilómetros de afectación legal donde se localizaron los ejidos siguientes: Ejido "BENITO JUAREZ GARCIA" Ejido "BOQUIAPA", Ejido "HUI-MANGO", Ejido "LA PIEDRA 2a. SECCION", Ejido "AKROYO SECO 2a. SECCION", Ejido "PECHUCALCO", Ejido "HUIMANGO 2a. Secc.", Ejido "YOLOXOCHILT", Ejido "CUNDUACAN", Ejido "AMESTOY Y HUACAPA", Ejido "DEFINITIVO CUCUYALAPA".

También se localizaron los siguientes predios de los CC. BENITO GOMEZ, ANDRES GOMEZ, R. VASCONCELOS, A. CASTILLO ROMERO, NATIVIDAD XICOTENCALT, ABRAHAM XICOTENCALT, FILADOLFO GOMEZ, F. FARIAS, CARMEN VICENTE, FELIPE GASPAS L. JACINTO GASPAS L., LUCAS GASPAS L., EULALIA GASPAS L., JESUS M. GASPAS L., J. XICOTENCALT, IGNACIO OSORIO, TEOFILO PEREGRINO, JOSE MARIA CUSTODIO, JUAN ANTONIO CUSTODIO, ASUNCION HERNANDEZ, HUGO DE DIOS, ENRIQUE PERALTA, ALVAREZ GARCIA, JOSE ALEJO DE LA CRUZ, HERMANOS XICOTENCALT, ROSA LINO VASCONCELOS, ALVARADO BONSUY, MARIA VASCONCELOS, NORMA JIMENEZ HERNANDEZ, MANUEL CORTAZAR, RUBEN VASCONCELOS, CANTO SANCHEZ, CARMEN IZQUIERDO, EME TERIO MARTINEZ, ABRAHAM MARTINEZ, ADRIAN SANTOS, JESUS MARIA SANTOS, ROBERTO TREVIÑO, TEOFILO VELAZQUEZ, JUAN VELAZQUEZ, ANTONIO OSORIO, SIMON S. ROMAN HERNANDEZ Y ASUNCION OSORIO, SIMON HERNANDEZ OSORIO, ALBERTO FUENTES, AMALIO OLIVA ISAURO TORRES, AGUSTIN TORRES, H. SOFIS F. FARIAS, JOSE P., CANDIDA TORRES, CAMILO

CORTAZAR, LUIS GARCIA, JOSE GARCIA, LUIS TORRES, ANTONIO SANCHEZ, GUSTAVO TORRES, ASUNCION VELAZQUEZ OSORIO, HOMERO ANTONIO GARCIA.

Que comprende superficie desde 20 Has., 100 Has., y la mayor parte de ellos cultivados de cacao, plátano y el resto de ellos cultivados de pastura que lo utilizan para la ganadería.

También se localizaron los siguientes: predios de los CC. Heriberto Sánchez, Adrián Gómez, Ticket, Andrés García, Sabino Gómez, Hilario González, Carmen Córdova, Alberto Campos, Tomas Campos, Rivera de la Fuente, Marcelino Pereyra, José de la Fuente, Zaragoza Ruíz, Fernando Torres, José García, Tano Alcudia, Trinidad García, Natividad Ticket, Sebastián Ticket, Bernardo García, Diego Sánchez, Jesús Hernández. Carmen García Pimienta, Ruperto García, Saturnino Díaz H., Victoriano Hernández, Octavio de Dios, Carmen García Francisco Rodríguez, Saturnino de Dios, Carmen Cortazar, Juana Bolayna, Hnos. Rodríguez, Sebastián Rodríguez, Guadalupe Juárez, Miguel Rodríguez, Ventura Rodríguez, Endo Campos, Herminio Luna, Jesús Hernández, Tomas Campo, Rodríguez Marín, Marcelo Hernández, José Hernández, César Maldonado, Antonio Colorado, Román Frías, Miguel Hernández, Hnos., Lunas, Pedro Almeida, Jesús Campos, Lorenzo Campo, Eugenio Campo, Hnos. Campos, Pedro Campos, Rutilo Fuentes, Hnos. Hernández Escobar. Todos estos predios que comprenden superficie de 20-00-00 Has., 100-00-00 Has., todos ellos cultivados de cacao, plátano, Maíz y otros productos.

También se localizaron los predios de los CC. Moises Cárdenas, J. García, Candelario Rodríguez, Miguel Alonso, Inocente López, Ramiro Santiago, José Santiago, Juan López, Victoriano H., Jesús Cuevas, Francisco González, Norberto Fuentes, Hnos. González, P. Fuentes, Armando Pérez, Alejandro Gómez, Juan Rodríguez, Miguel López, José Rodríguez, Eutimio Vinagre, Trinidad de la Fuente, Vda. de B., Israel Garrido, José de la O. García, Guadalupe Pérez, Hnos. Cortazar, Enrique Campos, Alberto Campos, Carmen Murillo, Lucrecia García, Rosario García, Luis Ruíz, Argelia Rivera, Raúl A., Ramos Edita Hdez., Gustavo Campos, Tomas Campo, Estos predios abarcan superficie de 20-00-00 Has. hasta 120-00-00 Has., cultivadas de cacao, plátano, Maíz y otros cultivos y algunos de ellos cultiva-

dos de pastura dedicados a la ganadería.

A opinión del comisionado resultan.....
245-67-48.8 Has., que pueden ser afectadas”.

DECRETO EXPROPIATORIO.— Con fecha 17 de febrero de 1984, del Gobierno del Estado, emitió Decreto Expropiatorio una superficie de 256-77-18 Has., de los predios de los señores Aureliano Subiaur Gómez, Antonio Subiaur Olár y Manuel Olán Ballester Subiaur, ubicadas en la Ranchería “LA PIEDRA”, del Municipio de Cunduacán, dicho Acuerdo fue por causa de utilidad pública mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4335 del 28 de marzo del año que se cita.

NOTIFICACIONES.— Mediante oficios números 12294 del 23 de noviembre de 1984, 6748, 6749, 6768, 6769 del 17 de mayo de 1985, se comunicó sobre el particular al propietario del predio señalado como presuntamente afectable así como otros existentes en el radio de afectación, donde se les informó sobre el particular, oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.— No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.— Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 12 de julio de 1985, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.— PRIMERO.— Es procedente la acción de AMPLIACION DEL N.C.P.E. “EL PALMAR”, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se amplía el N.C.P.E. “EL PALMAR”, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 245-67-48.8 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, en posesión del grupo gestor; dicha superficie se destinará para los usos colectivos del grupo promoviente; la superficie afectada se localizará conforme al plano proyecto que se anexa,

TERCERO.— Expídanse los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los 18

campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el considerando VIII de este dictamen, con fundamento en lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES :

I.— Que el núcleo de población radicado en el N.C.P.E. denominado “EL PALMAR”, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de AMPLIACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 40 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 197 este último aplicado a contrario censú y 200 en su nueva redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada, por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a algunos de los propietarios de los predios presuntamente afectables mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, notificándose sobre el particular.

III.— Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 40. campesinos ejidatarios capacitados se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que son los siguientes:

Núm. Prog. Nombres.

1.—Asunción González Hernández, 2.—Ricardo Hdez. de la Cruz, 3.—Pedro Arias López, 4.—Júan Osorio Bolaina, 5.—Candelario Osorio Cortazar, 6.—Refugio Osorio Cortazar, 7.—Manuel Velázquez Ticket, 8.—Francisco García Hernández, 9.—Juan García Manuel, 10.—Candelario Vargas de la F., 11.—Natividad García López, 12.—Julían Manuel García, 13.—Miguel Rodríguez Pérez, 14.—Daniel Ticket Acosta, 15.—Carmen Gómez Alcudia, 16.—José Reyes Alejandro, 17.—Diego Hernández Miranda, 18.—Lucio García Gómez,

19.—Carmen García Manuel, 20.—Perfecto García Jiménez, 21.—Felipe Hernández de la C., 22.—Tomas García Alvarez, 23.—Rosario Domínez de la C., 24.—Cecilio Domínguez Cruz, 25.—Félix García Manuel, 26.—Martín Domínguez B., 27.—Rodrigo Magaña Bolaina, 28.—Carmen Carrillo de la C., 29.—Pedro López Oliva, 30.—José del C. Magaña B., 31.—Rodrigo Magaña Gómez, 32.—Encarnación Alcudia García, 33.—Marcos Rodríguez C. 34.—Moises Cortazar López, 35.—Francisco García Pérez, 36.—Alejandro López Jiménez, 37.—José Jesús Domínguez Solís, 38.—Esteban Magaña Bolaina, 39.—Guadalupe Jiménez Miranda, 40.—José de la Luz Rodríguez A.

IV.— Que se comprobó que las tierras concedidas al N.C.P.E. "EL PALMAR", se encuentran debidamente aprovechadas con cultivos conocidos con el nombre de cacao, maíz y pastizales, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en el Artículo 241 de la Ley Agraria de referencia.

V.— Que al ordenarse los Trabajos Técnicos Informativos, éstos dieron origen al levantamiento de un plano informativo que contiene la ubicación del grupo solicitante, las propiedades y ejidos localizados en un radio de 7 kilómetros, conociéndose las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la región, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado por las Fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VI.— Que analizados que fueron los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado ARTURO TORRES CARRASCO, según se desprende de su informe rendido el día 28 de febrero de 1984, se pudo constatar que dentro del radio de afectación solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 277 Constitucional, así como ejidos definitivos.

Asimismo se localizó un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 256-77-18 Has., que fueron expropiadas por causa de utilidad pública según Acuerdo Gubernamental fechado el 17 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de marzo del mismo año, afectándose

las propiedades de AURELIANO SUBIAUR GOMEZ, ANTONIO SUBAIUR OLAN y MANUELA OLAN BALLESTER DE SUBIAUR; esta propiedad se encuentra en posesión del núcleo solicitante desde el 20 de febrero de 1984, en que el Gobierno del Estado se lo cedió para satisfacer sus necesidades agrarias; al deslindarse la propiedad de referencia éste resultó con una superficie de 245-67-48.8 Has., y no la que se expropió según se desprende de las planillas de cálculo y carteras de campo levantadas al efecto; el predio de referencia resulta afectable con base en lo expresado por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece:

QUE LAS PROPIEDADES DE LA FEDERACION DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS SERAN AFECTABLES PARA DOTAR O AMPLIAR EJIDOS O PARA CREAR NUEVOS CENTROS DE POBLACION", y en el presente caso se dá el supuesto señalado, al resultar la propiedad ser del Gobierno del Estado.

VII.— Cabe aclarar que revisado que fué el expediente Núm. 79, se encontró que por Resolución Presidencial de fecha 16 de agosto de 1969, se constituyó el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "EL PALMAR" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 569-14-03 Has., para beneficiar a 52 campesinos capacitados habiéndose publicado la Resolución mencionada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto del año que se cita; la Resolución de referencia se ejecutó en forma parcial el 27 de febrero de 1981, en una superficie de 457-32-41 Has., pero en virtud de que uno de los afectados LELIO AVILIO HERNANDEZ ESCOBAR le fué concedido el amparo en el expediente Núm. 1319/980, se entregó solamente una superficie de 297-75-05 Has., por tal motivo el Gobierno del Estado en compensación y para satisfacer las necesidades agrarias de los ejidatarios beneficiados adquirió la superficie afectada según se señala en el considerando anterior.

Por lo anterior se desprende que de la superficie en posesión de los ejidatarios del N.C.P.E. es inferior al mínimo establecido para satisfacer las necesidades agrarias de dicho grupo por lo que, la superficie afectada se destinará para complementar el área que poseen.

VIII.— Que es procedente dotar de tierras en vía de AMPLIACION DE EJIDO a campesinos radicados en el N.C.P.E. denominado "EL PALMAR", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 245-67-48.8 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, en posesión del grupo promovente; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de 40 ejidatarios que resultaron del Censo Agrario; la superficie afectada se localizará conforme al plano proyecto que se anexa.

En virtud que de los 40 campesinos y ejidatarios solicitantes de tierras, 22 se encuentran con sus derechos agrarios, reconocidos por la Resolución Presidencial dotatoria, ya no procede el nuevo reconocimiento, con excepción de los campesinos que a continuación se mencionan y a quienes se les deberán expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios con base en lo expresado en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que fueron tomados en consideración en la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 13 de febrero de 1985, en el expediente relativo a la Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal que lleva a cabo la Delegación Agraria del Estado:

Núm. Prog. Nombres.

1.—Francisco Santana Páez, García, 2.—Julián Manuel García, 3.—Tomas García Alvarez, 4.—Rosario Domínguez de la C., 5.—Cecilio Domínguez Cruz, 6.—Félix García Manuel, 7.—Martín García G., 8.—Rodrigo Magaña Bolaina, 9.—Carmen Carrillo de la Cruz, 10.—Pedro López Oliva, 11.—José de la C. Magaña B., 12.—Rodrigo Magaña Gómez, 13.—Encarnación Alcudia García, 14.—José Ines Domínguez Solis, 15.—Guadalupe Jiménez Miranda, 16.—Alejandro López Jiménez, 17.—Estebán Magaña Bolaina, 18.—José de la Luz Rodríguez A.

IX.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 12 de julio de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria;

S E R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es procedente la acción de AMPLIACION DEL N.C.P.E. "EL PALMAR" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 12 de julio de 1985.

TERCERO.— Se amplía el N.C.P.E. "EL PALMAR" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 245-67-48.8 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, en posesión del grupo gestor; dicha superficie se destinará para los usos colectivos del grupo promovente; la superficie afectada se localizará conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.— Expídanse los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los 18 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el considerando VIII de este Mandamiento, con fundamento en lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.— Confírmese los Derechos Agrarios a los 22 ejidatarios capacitados cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO III de este Mandamiento.

SEXTO.— Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútense en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.— Notifíquese y Ejecútense.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ,
Secretario de Gobierno.